



PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA y/o ABUSO SEXUAL

- a. La persona que detecte la situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) comunica al Director y al Encargado que el Colegio ha designado para abordar estas situaciones, (Orientador/a, Psicólogo/a, Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar).
- b. Responsable: Persona que toma conocimiento y Encargada designada del Colegio.
- c. "La Persona Encargada" reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
- d. Responsable: Encargada designada.
- e. Con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito "**Si es necesario**" el Psicólogo o Encargado Designado deberá:
 - I. Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
 - II. No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.**
 - III. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y **victimización secundaria.**
 - IV. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - V. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
 - VI. Responsable: Psicólogo o en su ausencia Encargado designado.
- f. La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo, o Encargado del Colegio acompañados por el Director. En esta ocasión se debe realizar **contención** dado el impacto que ocurre a nivel familiar.
Responsable: Director y Equipo Pastoral y Formación
- g. Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, Apoderado y/o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del Colegio (art. 175 CPP). En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en la 48 Comisaría de Menores y Familia). En caso de sospecha se debe dar aviso a OPD COMUNAL. En ambos casos se debe dar aviso a la Superintendencia de Educación.
Responsable: Director/a y Encargado designado.
Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el Profesor Jefe.
Responsable: Encargado designado, Profesor Jefe.
- h. En el caso que el/la estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. En este sentido es importante:



- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser **informada inmediatamente** detectada la situación.
 - No confundir la responsabilidad que tiene Colegio con la de los organismos especializados: la función del Colegio educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
 - Tanto la **investigación como el proceso de reparación** están a cargo de otros organismos e instituciones **especializadas**.
Responsable: Encargado designado del Colegio.
- i. El Director debe oficiar informando a la OPD la situación presentada y las acciones realizadas.
Responsable: Director/a del Colegio.
- j. En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la 48 comisaría de Menores y Familia, de forma que se adopten **las medidas de protección** hacia el menor.
Responsable: Director del Colegio.
- k. ****En el caso que sea el Apoderado el que reciba el relato de su hijo(a), éste tiene el deber de denunciar directamente en los organismos respectivos y avisar a la Dirección del Colegio sobre lo sucedido.**
- l. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de **papel**, para posteriormente **entregarla a Carabineros** a la hora de hacer la denuncia.
Responsable: Encargado Designado del Colegio.
- m. Seguimiento y acompañamiento por los equipos psicosociales paralelo a la denuncia:
- El equipo de Formación y Pastoral debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases.
 - Informar de manera escrita el estado del caso al Encargado designado y Profesor Jefe.
 - En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
 - Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspector, Paradocente u otro).
 - Profesor Jefe, deberá informar a orientación y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
Responsable: Equipo Pastoral y Formación
- n. El Encargado de Convivencia Escolar procederá a levantar un "acta de cierre de caso", que contenga todos los antecedentes y todas las conclusiones o decisiones que hayan derivado de éste.